

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	19/05/2008
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	19/05/2008
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
RAMA:	MUTUALIDADES
CONVENIO COLECTIVO:	496/2007

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

MUTUALIDADES

CONVENIO COLECTIVO 496/2007

APLICACIÓN: DESDE EL 1/4/2008

R. (ST) 549 19/5/2008

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 12/3/2008

VISTO:

El expediente 1.263.885/08 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y 25877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del expediente 1.263.885/08, obra el acuerdo celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), la Confederación Argentina de Mutualidades, el Mutualismo Argentino Confederado y la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina, ratificado a fojas 5, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes convienen un incremento salarial para el convenio colectivo de trabajo 496/2007, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de las asociaciones empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y en el expediente 67.369/98 ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), la Confederación Argentina de Mutualidades, el Mutualismo Argentino Confederado y la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina, que luce a fojas 2/3 del expediente 1.263.885/08, ratificado a fojas 5, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.263.885/08.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 496/2007.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.263.885/08

Buenos Aires, 22 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 549/2008, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 413/2008.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 549/2008

FECHA DEL ACUERDO: 12/3/2008

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES A PAGARSE DE MANERA ESCALONADA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2008, se reúnen en la sede de UTEDYC, sita en la calle Alberti 646, 9º piso, por la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, Carlos Orlando Bonjour, secretario general nacional, Jorge Rubén Ramos, secretario gremial nacional, Gustavo Padín, subsecretario gremial nacional, por la Confederación Argentina de Mutualidades, su presidente, Néstor Zenklusen, por el Mutualismo Argentino Confederado, su presidente Gabriel González Martos, y por la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina, Guillermo Palacios, quienes arriban al acuerdo salarial correspondiente al año 2008 y que se encuentra sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

1. Los básicos del convenio colectivo de trabajo 496/2007 se incrementarán conforme se indica en acta anexa al presente.
2. Dicho incremento se abonará en un 5% con los haberes del mes de abril, un 4% con los haberes del mes de mayo, un 4% con los haberes del mes de julio, un 4% con los haberes del mes de agosto, un 4% con los haberes del mes de setiembre, y un 4% con los haberes del mes de octubre.
3. Este acuerdo se aplicará sobre los básicos del convenio colectivo. El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación, comprometiéndose las partes a ratificar personalmente el mismo ante dicha autoridad. No siendo para más, se da por finalizada la reunión y se suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor.

Anexo acta acuerdo marzo 2008

CCT 496/2007 - 25%

Incremento salarial aplicable a partir de abril 2008.

	Mar	Abr	May	Jul	Ago	Set	Oct
		5%	4%	4%	4%	4%	4%
J1	1.994,38	2.094,10	2.173,87	2.253,65	2.333,42	2.413,20	2.492,98
J2	1.819,37	1.910,34	1.983,11	2.055,89	2.128,66	2.201,44	2.274,21

J3	1.725,67	1.811,95	1.880,98	1.950,01	2.019,03	2.088,06	2.157,09
J4	1.641,88	1.723,97	1.789,65	1.855,32	1.921,00	1.986,67	2.052,35
J5	1.567,09	1.645,44	1.708,13	1.770,81	1.833,50	1.896,18	1.958,86
A1	1.511,67	1.587,25	1.647,72	1.708,19	1.768,65	1.829,12	1.889,59
A2	1.437,11	1.508,97	1.566,45	1.623,93	1.681,42	1.738,90	1.796,39
A3	1.404,61	1.474,84	1.531,02	1.587,21	1.643,39	1.699,58	1.755,76
A4 1	1.366,64	1.434,97	1.489,64	1.544,30	1.598,97	1.653,63	1.708,30
A4 2	1.336,50	1.403,33	1.456,79	1.510,25	1.563,71	1.617,17	1.670,63
A5	1.299,08	1.364,03	1.416,00	1.467,96	1.519,92	1.571,89	1.623,85
P	1.299,08	1.364,03	1.416,00	1.467,96	1.519,92	1.571,89	1.623,85
S1	1.454,48	1.527,20	1.585,38	1.643,56	1.701,74	1.759,92	1.818,10
S2	1.386,55	1.455,88	1.511,34	1.566,80	1.622,26	1.677,73	1.733,19
S3	1.338,95	1.405,90	1.459,46	1.513,01	1.566,57	1.620,13	1.673,69
S4	1.294,99	1.359,74	1.411,54	1.463,34	1.515,14	1.566,94	1.618,74